



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00118-00

Valledupar, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

La señora MARYURIS MAESTRE RUMBO, por conducto de su apoderado judicial en representación de su menor hijo MIGUEL ANGEL CABALLERO MAESTRE presentó demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria en contra del señor CARLOS ANDRES CABALLERO MELENDEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que deben aclararse las pretensiones de la misma toda vez que en la primera pretensión se solicita una cuota de \$700. 000.00 y en la segunda el 16% del salario del demandado y demás emolumentos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la demandante debe aportar la constancia de haber enviado al demandado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería al doctor HERMELIS GALVAN MEDIDA como apoderado especial de la señora MARYURISMAESTRE RUMBO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
Juez

NPS

<p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</b></p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p><b>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA</b> Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f362af17211edf570e268cf96655db493239ec3dd21be83d467b3fbf09e640f**  
Documento generado en 21/08/2020 08:10:38 a.m.